



FEDERACIÓN DE INDUSTRIA,
CONSTRUCCIÓN Y AGRO

Cáceres:
C/ Abilio Rodríguez Rosillo, 17 - CP 10001
Tlf: 927 21 38 14

Badajoz:
C/ Cardenal Carvajal, 2 - CP 06001
Tlf: 924 24 98 15

Mérida:
C/ La Legua, 19 - CP 06800
Tlf: 924 48 53 61

Don Benito:
C/ Virgen, 17 - CP 06400
Tlf: 924 81 11 61

E-Mail: extremadura@fica.ugt.org



ASPECTOS DESTACADOS:

Publicación: El texto del Convenio Estatal fue publicado en el BOE número 13 de 15 de enero de 2022, las tablas salariales vigentes de 2022 en el BOE 4 de abril 2022.

Vigencia: La vigencia del convenio colectivo se extiende desde el 1 de enero de 2021, hasta el **31 de diciembre de 2024**. Mantendrá su vigencia y aplicación plena, hasta que se firme un nuevo texto que lo sustituya.

Jornada: La jornada laboral será de 40 horas semanales en cómputo anual de **1.781 h** en 2021, 1.778 horas en 2022, 1.775 horas en 2023 y 1.772 horas en 2024, concretándose los días **24 y 31 de diciembre** como días de descanso.

Vacaciones: El periodo de vacaciones retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de **22 días laborales** al año, contados de lunes a viernes y distribuidos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. En todo caso nunca se iniciaran ni en sábado ni en domingo ni en día festivo. Estas serán rotativas en años sucesivos y las listas serán colocadas el **1 de abril** en el tablón de anuncios. En caso de que se pactara el disfrute de las vacaciones fuera del periodo de verano, se percibirá una prima de **456,17 euros** por los 22 días o su parte proporcional.

Calendario Laboral: Se elaborará dentro del **primer mes del año**, previo acuerdo de la empresa y la representación legal de los trabajadores, respetando en cualquier caso la jornada laboral establecida en el convenio colectivo.

Contratación: Los contratos se formalizarán por escrito en los términos establecidos en el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo. Por las características del servicio en la Empresa, los trabajadores se clasificarán en:

- Fijos: Tanto a jornada completa como a tiempo parcial, o discontinuo.
- Temporales: Igualmente a jornada completa o parcial.

Antigüedad: Los siguientes porcentajes serán calculados sobre el salario base correspondiente a cada categoría vigente en cada momento:

- A los dos años cumplidos, el 5%.
- A los cuatro años cumplidos, el 10%.
- A los nueve años cumplidos, el 20%.
- A los doce años cumplidos, el 25%.
- A los dieciséis años cumplidos, el 30%.
- A los diecinueve años cumplidos, el 40%.
- A los veinticuatro años cumplidos, el 50%.

Dietas:

Dieta Completa: Se abonaran los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención, a parte de una compensación económica de **9,78 € /día**, en caso de pernoctar.

Media Dieta: Gastos de desplazamiento y manutención, más una compensación de **4,90 € /día**.

Plus Convenio: Su cuantía para todas las categorías es de **7,13 €** por día efectivamente trabajado, considerándose seis días semanales laborales.

Plus Transporte: Su importe se fija en **3,57 €** por día efectivamente trabajado, teniendo el mismo tratamiento que el plus de convenio.

Plus Cuarto Turno: Para el año 2022 se fija en **97,75 €** semanales.

Gratificaciones Extraordinarias: Se establecerán tres pagas extraordinarias, en Julio y Navidad y la paga de San José en Marzo. Se abonará a razón de una mensualidad, que consistirá en **salario base más la antigüedad** correspondiente a treinta días, plus de convenio y plus de transporte.

Horas Extraordinarias: En caso de realizarse, su importe será calculado en base al salario anual, dividido entre las horas normales a realizar en el año y ello incrementado en un **75 %**. También podrán ser compensadas a razón de **1:45 h** por cada hora extraordinaria trabajada.

Incapacidad Temporal: Cualquier trabajador que pase a incapacidad temporal por causa de enfermedad común, la empresa le abonará a partir del **sexto día** de baja un complemento hasta alcanzar el 100 % de su salario real. En los casos de accidente u hospitalización, la empresa abonará desde el **primer día** un complemento hasta alcanzar el 100 % de su salario real. Igualmente, se abonará el 100 % de baja por nacimiento y cuidado del menor.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2022

Categorías	Salario (euros)
<i>Personal Técnico, Administrativo y Comercial</i>	
Nivel I.	1.211,20
Nivel II.	1.141,45
Nivel III.	1.105,56
Nivel IV.	1.105,56
Nivel V.	1.051,77
<i>Personal de Producción</i>	
Nivel I.	36,87
Nivel II.	38,06
Nivel III.	35,89
Nivel IV.	35,48
Nivel V.	35,48
Nivel VI.	35,06
Nivel VII.	34,79
Nivel VIII.	31,58
<i>Personal de Soporte Personal Servicios Generales</i>	
Nivel I.	1.051,77
Nivel II.	985,26
<i>Personal de mantenimiento</i>	
Nivel I.	38,06
Nivel II.	35,48
Nivel III.	35,06
Plus Convenio.	7,13 € por día trabajado
Plus Transporte.	3,57 € por día trabajado
Dietas:	
Completa.	9,78
Media.	4,90

Categorías	Salario (euros)
Plus cuarto turno.	97,75 €/semanales
<i>Jubilación voluntaria:</i>	
Cinco años de antelación a la edad legal vigente.	5.128,76
Cuatro años de antelación a la edad legal vigente.	4.615,89
Tres años de antelación a la edad legal vigente.	4.103,02
Dos años de antelación a la edad legal vigente.	3.590,13
Un año de antelación a la edad legal vigente.	2.797,59
<i>Póliza de seguro:</i>	
Indemnización por fallecimiento o invalidez permanente total.	16.804,92
Indemnización por invalidez absoluta.	23.606,75



SERdUGT

Servicios al afiliado y afiliada

<https://serdugt.contigomas.com>



mfs

más sindicato